

Santa Elena, 14 de septiembre del 2017

Sr.(s)

**Superintendencia de Compañías**

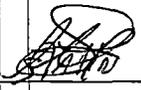
Guayaquil

De mi consideración:

Yo Stalin Armando De la A Mirabá con cédula N° 0924702384 en calidad de Gerente General de "**Compañía de Transporte De la A & Asociados Transportdelm C.A.**" adjunto el Informe previo de constitución de la compañía, resolución de la Autoridad de Tránsito N° 018-CJ-024-2016-DPSE-ANT para su archivo y uso que fuere necesario en su entidad.

Por su atención, de antemano expreso mis agradecimientos.

Atte,

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Stalin De la A Mirabá

Gerente General

Compañía de transporte De la A & Asociados Transportdelm C.A.

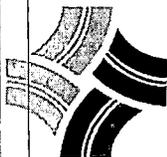
 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
RECIBIDO

14 SEP 2017

-----  
Sr. Carlos Arce  
C.A.U. - GYE



N° TRAMITE: 64358-0041-17  
DOCUMENTO: Solicitud de trámite  
14/09/17 5.1.1



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



**RESOLUCIÓN No. 018-CJ-024-2016-DPSE-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA ELENA**

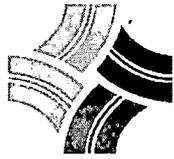
**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante ingreso No. ANT-UASE-2016-4305-E, de fecha 28 de octubre del 2016, la Compañía en formación de transporte pesado denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE LA A & ASOCIADOS TRANSPORTDELM S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE LA A & ASOCIADOS TRANSPORTDELM S.A.**, con domicilio en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	DE LA A MIRABA ALFREDO MANUEL	0927084426
2	DE LA A MIRABA STALIN ARMANDO	0924702384
3	DE LA A MIRABA JAIME ARNULFO	0915165401
4	DE LA A MIRABA ROBER KELBIN	0920857646
5	DE LA A MIRABA WILMER EUGENIO	0918674896
6	DE LA A MIRABA ENRIQUE ALBERTO	0915548077
7	DE LA A RODRIGUEZ RUFILIO BERNABE	0913844908
8	DE LA A RODRIGUEZ WILLIAN JAVIER	0915762561
9	DE LA A GUALE FREDDY DANIEL	0921221255
10	DE LA A PANCHANA AURELIO PACIFICO	0907057319
11	MIRABA POZO ALEX GREGORIO	0916919517
12	RAMIREZ GONZABAY SANTOS GUILLERMO	0914978333
13	TOMALA TOMALA EDISON JAIME	0918333865
14	TOMALA TORRES ISIDRO CELSO	0910723329

**Que**, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:



**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

**“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.**

El objeto social de la Compañía deberá decir:

**“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.**

Art.- El Permiso de Operación que reciba la para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

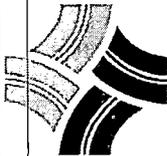
Art.- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE LA A & ASOCIADOS TRANSPORTDELM S.A.**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio, tuvieran que cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**Que**, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico-Jurídico Favorable No. 012-CJ-DT-DPSE-LM-2016, de fecha 31 de octubre de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte pesado denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE LA A & ASOCIADOS TRANSPORTDELM S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

**Que**, Mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de 1 de agosto de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 1, literal a), delega a los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las siguientes facultades: “Aprobar los informes previos emitidos por el departamento



**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**

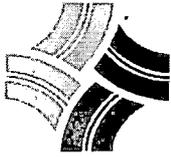
técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada...”.

**Que**, Mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 3 de octubre de 2014; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Unidades Provinciales, la recepción de trámites para la modalidad de transportación de Carga Pesada; y otorgar incrementos de cupos en el servicio de transporte de Carga Pesada, dentro de los ámbitos que establece la Ley, de acuerdo a su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

- 1.** Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Pesado **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE LA A & ASOCIADOS TRANSPORTDELM S.A.**, con domicilio en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.** Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE LA A & ASOCIADOS TRANSPORTDELM S.A., en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.** En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 4.** El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
- 5.** **Éste informe previo tendrá una vigencia de 180 días**, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, procedimiento para la constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre.
- 6.** Una vez adquirida la personería jurídica, la , quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Elena, en la Dirección Provincial Santa Elena, el ocho de noviembre de 2016.

Ab. Doris Gavilanes Porras, MSc.

**DIRECTORA PROVINCIAL ANT SANTA ELENA (E)**



RESOLUCIÓN No. 018-CJ-024-2016-DPSE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE LA A & ASOCIADOS TRANSPORTDELM S.A.



**SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**Oficio No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00030481-O**

Guayaquil, 31 de agosto de 2017

**Asunto:** Trámite: 38964-0041-17  
Subtrámite: 59029-0041-17

Señor

Stalin De la A Mirabá

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE LA A & ASOCIADOS TRANSPORTDELM C.A.**

De mi consideración:

Hago conocer a usted las observaciones a cumplir previo la aprobación de la Escritura de Cambio de Domicilio y la Reforma de Estatutos de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE LA A & ASOCIADOS TRANSPORTDELM C.A.**, a fin de que se las considere oportunamente:

**OBSERVACIONES:**

- Los documentos como la inscripción del nombramiento a favor del representante legal y el acta de junta general firmada por los accionistas, deben estar insertos en la escritura en lugar de presentarlos protocolizados.
- La resolución emitida por la Agencia Nacional de Tránsito tiene fecha posterior al otorgamiento de la escritura, por lo tanto no debe estar inserta en la escritura.
- En el acta de junta general que resuelve el cambio de domicilio deberá considerar además de la reforma del artículo segundo, incluir en el estatuto los artículos innumerados que señala la resolución de la Autoridad de Tránsito.

**REQUISITO:**

- La resolución de la Autoridad de Tránsito No. 018-CJ-024-2016-DPSE-ANT, informe previo a la constitución de la compañía deberá presentarlo en la Subdirección de Registro de Sociedades, para que proceda a la digitalización.

**Mientras no se supere lo observado se suspende el término legal previsto en el art. 28 de la Ley de Modernización del Estado.**

Dentro del trámite de reactivación No. ~~38964-0041-17~~ se ha generado el sub trámite No. 59029-0041-17. El reingreso debe hacerse con el indicado número de sub trámite No. 59029-0041-17.

Atentamente,

**Francys Alarcón**  
**Especialista Jurídico Societario**  
30 de agosto de 2017

**AMR/MGC**